

**RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- La Comisión de Pleno de Infraestructuras, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018 aprobó las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- 2.- En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 42 de fecha 8 de abril de 2019.
- 3.- Resultando que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas.
- 4.- Considerando la importancia de fomentar la producción agraria local, para mantener la continuidad de las explotaciones agrarias promoviendo el crecimiento y frenando el abandono de las zonas rurales, este Cabildo pretende convocar la subvención a la producción de materias primas agroindustriales recogida en las Bases Reguladoras de las Subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca con el fin de fomentar la producción de materias primas con destino a la industrialización de miel, caña de azúcar, mojo, gofio y manzanas con el fin de incrementar la rentabilidad y mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural.
- 5.- El vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación contempla la subvención a la producción de materias primas agroindustriales en la línea 48 "Subvenciones a personas físicas o jurídicas para sufragar gastos derivados de la producción y comercialización de variedades agrícolas de tradición en la isla de La Palma"
- 6.- Visto que se ha constatado la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 47.000€ en la aplicación presupuestaria 419.489.00, RC número de operación 12019000017188 del presupuesto de la Corporación de 2018 prorrogado para 2019.

## FUNDAMENTOS:

- 1.- Artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que regula la iniciación de oficio de este procedimiento mediante convocatoria y regula su contenido necesario.
- 2.- Artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, relativo al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio y se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente en función de la naturaleza y cuantía del gasto, establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.
- 4.- Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 5.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 6.- Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación donde figura la subvención a la producción de materias primas agroindustriales, en la línea 48 “Subvenciones a personas físicas o jurídicas para sufragar gastos derivados de la producción y comercialización de variedades agrícolas de tradición en la isla de La Palma”
- 7.- Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2018, prorrogado para 2019 relativo a las Subvenciones y Aportaciones, que dispone que la competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde al Consejero Insular del Área por razón de la materia.
- 8.- Bases 33 a 38 Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, en materia de agricultura, ganadería y Pesca.
- 9.- Artículos 21 y 22 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma referido a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas y los miembros corporativos con delegaciones especiales, respectivamente.
- 10.- Decreto de la Presidencia nº 289, de fecha 26 de abril de 2018, por el que se designa al Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Ganadería y Pesca y Resolución Nº 2653 dictada por éste por la que delega en el Miembro Corporativo Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca sus atribuciones referidas a tales materias reguladas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO**:

**Primero:** Aprobar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCION A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES (L-3.1) y sus correspondientes anexos**, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **1.-NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.**

Las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobadas por la Comisión de Pleno de Infraestructuras, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Ganadería y Pesca, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, en virtud de la delegación efectuada por Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 42 de fecha 8 de abril de 2019.

### **2.- CREDITO PRESUPUESTARIO.**

**El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000€)** con cargo a la **aplicación presupuestaria 419.489.00** del Estado de Gastos del Presupuesto General de La Corporación para el ejercicio económico 2018, prorrogado para 2019 (**R.C. nº de operación 12019000017188**). De este importe se destinará:

- a) 8.000€ para la producción y comercialización de miel.
- b) 3.000€ para la producción y comercialización de pimienta para mojo.
- c) 30.000€ para la producción y comercialización de caña de azúcar para su procesamiento como guarapo y/o ron.
- d) 3.000€ para la producción y comercialización de cereales y/o leguminosas para gofio.
- e) 3.000€ para la producción y comercialización de manzana para la elaboración de sidra.

### **3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.**

En aras de fomentar la producción agraria local, para mantener la continuidad de las explotaciones agrarias promoviendo el crecimiento y frenando el abandono de las zonas rurales, la presente subvención pretende fomentar la producción de materias primas con destino a la industrialización de miel, caña de azúcar, mojo, gofio y manzanas con el fin de incrementar la rentabilidad y mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural.

A estos efectos, serán subvencionables los gastos derivados de la producción y comercialización de pimienta para mojo, caña de azúcar para su procesamiento como guarapo y/o ron, cereales y/o leguminosas para gofio, manzanas con destino a la elaboración de sidra, o miel, realizados en la Isla durante el año 2018 y pagados con anterioridad a la fecha de justificación de la subvención.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean

susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### **4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

A) Ser titular o tener la disponibilidad de una explotación agrícola en La Palma que, durante el año natural anterior a la convocatoria, haya producido y comercializado alguno de los productos que se indican a continuación, para su transformación agroindustrial en esta Isla. A tal fin se establecerán en la convocatoria, cuatro importes globales, uno para cada uno de los siguientes tipos de productos:

1. Pimienta para mojo.
2. Caña de azúcar para su procesamiento como guarapo y/o ron.
3. Cereales y/o leguminosas para gofio.
4. Manzana para la elaboración de sidra.

B) Ser titular de una explotación apícola debidamente registrada en La Palma que, durante el año natural anterior a la convocatoria, haya producido miel para ser comercializada para el consumo por una empresa envasadora legalmente establecida.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

Por tanto, no podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en esta convocatoria, en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

## 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 6.-DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las Bases en el Boletín Oficial de La Provincia, las solicitudes, que deberán estar firmadas por el solicitante o su representante, se formalizarán en el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I de la presente Convocatoria, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con las bases, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Argual (Los Llanos de Aridane) y San Andrés y Sauces, Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Garafía, Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la página web de este Cabildo ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación (ANEXO I) y deberá aportarse en documento original o fotocopia debidamente compulsada.

1. D.N.I. o C.I.F. del solicitante y, en su caso, de la persona que formula la solicitud como su representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
2. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
3. Factura de venta, firmada por el comprador, Modelo 131 de la Agencia Tributaria correspondiente al año anterior de la convocatoria o última declaración del IRPF, en el supuesto de que se dedique a más de una actividad agraria.
4. En el caso de que el titular de la explotación agrícola o ganadera sea el titular de la empresa agroindustrial, debe presentar Registro Sanitario, y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y en caso de exención del mismo (art. 82 RD Leg. 2/2004), certificación acreditativa de esta circunstancia o, en el caso de personas jurídicas, sujetos

pasivos del impuesto, declaración responsable acompañada de copia de la última declaración del Impuesto de Sociedades.

5. Documento de acreditación de Registro Ganadero en el caso de ser el titular de una explotación apícola.
6. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Corporación Insular) y Seguridad Social, expedido por las respectivas Administraciones, o en su caso, autorización que habilite a esta Corporación para solicitar los mismos, siempre y cuando exista un convenio a este respecto. Una vez emitida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
7. Declaración responsable del interesado o del representante (según Anexo I) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
8. Declaración jurada (según Anexo I) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
9. Para explotaciones agrícolas, documento que acredite la titularidad o disponibilidad del terreno o explotación, acompañado de la certificación catastral; o para esta última, autorización que habilite a esta Corporación para consultar sus datos catastrales. Si la titularidad se hubiese acreditado en anteriores solicitudes para esta misma línea, presentadas en los últimos tres años, se podrá sustituir dicha acreditación con la indicación del año de presentación y una declaración responsable, donde se haga constar que son ciertos los datos de la titularidad y que no ha sufrido variación alguna en el momento de solicitar la ayuda.
10. Inscripción en el Registro General de Producción Agraria (REGIPA), o en su caso una declaración responsable de que se haya inscrito en la actividad para la que pretenda recibir subvención.

Las facturas recogidas en el apartado 3 deberán cumplir los requisitos que se indican en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- a. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa)
- b. Número de la factura
- c. Lugar y fecha de expedición.
- d. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- e. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- f. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- g. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo estipulado en el apartado 3, podrán admitirse facturas simplificadas (tique), cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su

importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos el solicitante deberá acompañar estas facturas simplificadas con una declaración responsable suscrita por él en la que manifieste, bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la subvención y que son ciertos los datos de venta indicados en las facturas simplificadas, todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas este Cabildo.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

Asimismo no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Cabildo recabarlos electrónicamente o a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización expresa a favor del Cabildo de La Palma para recabar los certificados correspondientes a la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y a la Seguridad Social, así como a este Cabildo, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones. En el caso de que el solicitante formule declaración expresa en contrario deberá aportar él mismo los referidos certificados.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente podrán presentarse en el Registro General de la Corporación, en los Registros desconcentrados de Argual (Los Llanos de Aridane) y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Garafía, y en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

## **7.-ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca

que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ausencia, vacante, o enfermedad, asumirá sus funciones el Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural.

## **8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en la Base 93 de las Reguladoras de esta subvención, el procedimiento será resuelto mediante Resolución definitiva dictada por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

## **9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Estas subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

## **10.- CRITERIOS Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito establecido en esta convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

Para la producción de pimienta para mojo y de miel para su comercialización, la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos pueda ser superior al 15% del valor de venta consignado en las facturas de materias primas, ni inferior a 60 €.

En el caso de la caña de azúcar para su procesamiento como guarapo y/o ron y de los cereales y/o leguminosas para gofio, la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,20 €/kg producido y comercializado. Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 €.

En el caso de las manzanas con destino a la elaboración de sidra, la concesión de la subvención se realizará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productores, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,30 €/kg producido y comercializado. Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención



inferior a 60 €.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por un Técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en la base 38, y realizará un informe sobre esta evaluación que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

### 11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES** a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 12.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La Resolución por la cual se otorgue la subvención será notificada a los interesados individualmente.

### 13.- RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN MES (1) contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

#### ANEXO I

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES L-3.1		AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO 2019		
Tipo petionario: INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> SOCIEDAD <input type="checkbox"/>			
Apellidos (o nombre y tipo de sociedad)		Nombre	N.I.F./C.I.F.
.....			
Dirección:		Localidad:	
Código Postal:	Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			

N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:
--------	-----------	---------------------

**SOLICITA:**

Acogerse a la convocatoria de subvenciones para la producción de las siguientes materias primas agroindustriales

MATERIA PRIMA	PESO (Kg)	VALOR (€)	MUNICIPIO

Comunica que los productos agrícolas se obtienen en las parcelas cuyos datos se relacionan a continuación:

REFERENCIAS SIGPAC					DOC. PRESENTADA ANTERIORMENTE		
MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	SI/NO	LÍNEA DE AYUDA	AÑO

A tal fin, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta ( la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que  sí/  no (márquese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Corporación Insular y Seguridad Social, acreditativos de hallarme al corriente de mis obligaciones tributarias (en caso de no autorizarlo se deberán aportar los certificados).
- Que  sí/  no (márquese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a consultar mis datos catastrales relacionados con esta solicitud.
- Que  no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que  sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (\*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Que son ciertos los datos de la titularidad y que no ha sufrido variación alguna en el momento de solicitar la ayuda, en el caso de haber rellenado las casillas para indicar que la titularidad se hubiese acreditado mediante documentación presentada anteriormente.

## DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

(Marcar la documentación aportada)

1. D.N.I. o C.I.F. del solicitante y, en su caso, de la persona que formula la solicitud como su representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
2. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
3. Factura de venta, firmada por el comprador, Modelo 131 de la Agencia Tributaria correspondiente al año anterior de la convocatoria o última declaración del IRPF, en el supuesto de que se dedique a más de una actividad agraria.
4. En el caso de que el titular de la explotación agrícola o ganadera sea el titular de la empresa agroindustrial, debe presentar Registro Sanitario, y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y en caso de exención del mismo (art. 82 RD Leg. 2/2004), certificación acreditativa de esta circunstancia o, en el caso de personas jurídicas, sujetos pasivos del impuesto, declaración responsable acompañada de copia de la última declaración del Impuesto de Sociedades.
5. Documento de acreditación de Registro Ganadero en el caso de ser el titular de una explotación apícola.
6. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Corporación Insular) y Seguridad Social, expedido por las respectivas Administraciones, o en su caso, autorización que habilite a esta Corporación para solicitar los mismos, siempre y cuando exista un convenio a este respecto. Una vez emitida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
7. Declaración responsable del interesado o del representante (según Anexo I) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
8. Declaración jurada (según Anexo I) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
9. Para explotaciones agrícolas, documento que acredite la titularidad o disponibilidad del terreno o explotación, acompañado de la certificación catastral; o para esta última, autorización que habilite a esta Corporación para consultar sus datos catastrales. Si la titularidad se hubiese acreditado en anteriores solicitudes para esta misma línea, presentadas en los últimos tres años, se podrá sustituir dicha acreditación con la indicación del año de presentación y una declaración responsable, donde se haga constar que son ciertos los datos de la titularidad y que no ha sufrido variación alguna en el momento de solicitar la ayuda.
10. Inscripción en el Registro General de Producción Agraria (REGEPA), o en su caso una declaración responsable de que se haya inscrito en la actividad para la que pretenda recibir subvención.

### (\*) Ley General de Subvenciones.

**Art. 13.2** No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En a de 201

Solicitante/Representante Legal


Página 11 de 14

(nombre, apellidos y firma)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos en la Ley para la realización de sus actividades y no se contemplan cesiones excepto las previstas en la Ley. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de manera confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de La Palma conforme al horario establecido al efecto

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**ANEXO II**

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES  L-3.1	AGRICULTURA,  GANADERÍA Y PESCA
	AÑO ____	

**ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la convocatoria del año 2019 para la **Producción de Materias Primas Agroindustriales L-3**, por un importe total de €, que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha de de 201\_, **ACEPTA** en todos sus términos la misma comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En a de de 201

Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

\*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**ANEXO III**



CABILDO INSULAR  
LA PALMA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE  
MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES

L-1.3

AREA DE AGRICULTURA,

GANADERÍA Y PESCA

AÑO \_\_\_\_

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar la SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES (L-3.1), convocatoria 2019, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en el artículo 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**Segundo.-** Aprobar el gasto de **CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **419.489.00 RC Nº de operación 12019000017188** del Presupuesto General de la Corporación de 2018, prorrogado para 2019.

**Tercero.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que gestiona la Intervención General de la Administración del Estado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos

insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,